

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2705 Decreto n.º 48/2026, de 2 de junio, por la que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Ángel Mateo Charris.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer su labor, como uno de los principales representantes de la vanguardia cultural de Cartagena y de la Región de Murcia. La obra de Charris se adentra en la pintura norteamericana, especialmente en la obra de Edward Hopper y la tradición decimonónica de la Escuela del Río Hudson, evolucionando en la década de los 90 hacia una práctica pictórica plenamente figurativa, ejemplificada por un lenguaje visual propio con claras influencias en el Arte Pop, el cine, el cómic, la publicidad y los autores clásicos de la Historia del Arte.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder, a don Ángel Mateo Charris, la Medalla de Oro de la Región de Murcia, en reconocimiento a los méritos que en él concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Secretaria del Consejo de Gobierno por sustitución, María Concepción Ruiz Caballero.